

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

INTRODUCCIÓN

El 20 de enero de 2004 se promulgó la Ley General de Desarrollo Social LGDS, la cual fue aprobada por unanimidad en las Cámaras de Diputados y de Senadores, y tiene como uno de sus objetivos centrales “Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social”.

Dentro del nuevo marco del Sistema Nacional de Desarrollo Social, que busca entre otras cosas coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, la Ley General de Desarrollo Social establece la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social. (Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2005).

Los esfuerzos se enfocan a diseñar una Institución que tenga la capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza y que forme parte de un esquema institucional que permita que la información sea de utilidad para mejorar la toma de decisiones en la materia.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de política-electoral, en el cual se reformó el artículo 26 C, que establece que el Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas. Objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como emitir recomendaciones en los términos que disponga la Ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

En este Marco, la Misión y Visión del CONEVAL permite identificar su compromiso con su quehacer institucional:

Misión

Medir la pobreza, evaluar los Programas y la Política de Desarrollo Social para mejorar sus resultados y apoyar la rendición de cuentas.

Visión

Somos una institución reconocida por su credibilidad y rigor técnico para generar información objetiva y útil que contribuye a la mejora de la Política de Desarrollo Social.

Objeto del CONEVAL

El CONEVAL tiene por objeto, normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de control y evaluación, tienen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP); y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

En materia de evaluación, el CONEVAL es la institución responsable de emitir los lineamientos de evaluación que deberán observar las dependencias y entidades responsables de operar programas sociales con base a la Ley General de Desarrollo Social. Asimismo tiene a su cargo las evaluaciones de la política y programas de desarrollo social que pueden ser realizadas por la misma entidad o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, a través de los cuales podrá emitir recomendaciones respecto al cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social.

La Ley General de Desarrollo Social también establece como atribuciones del CONEVAL, emitir los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza utilizando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al menos sobre los indicadores: Ingreso corriente per cápita; Rezago educativo; Promedio en el hogar; Acceso a los servicios de salud; Acceso a la seguridad social; Calidad y espacios de la vivienda; Acceso a los servicios básicos en la vivienda; Acceso a la alimentación, y Grado de cohesión social. La medición de la pobreza deberá hacerse con una periodicidad mínima de dos años para cada entidad federativa y a nivel municipal cada cinco años. Adicionalmente se deberán emitir los criterios para identificar las zonas de atención prioritaria.

Para ejecutar estas atribuciones, el CONEVAL cuenta con un Estatuto Orgánico, en el que se establecen las bases de organización, la estructura orgánica general, la estructura orgánica administrativa básica, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos adscritos al Consejo.

a) Estructura Orgánica

Para su funcionamiento el CONEVAL cuenta con:

- Un Comité Directivo, como Órgano de Gobierno del Consejo
- Una Comisión Ejecutiva, como Órgano Técnico Auxiliar del Comité Directivo
- Una Secretaría Ejecutiva
- Unidades Administrativas que determine el Comité Directivo, en los términos de las disposiciones aplicables y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

Comité Directivo

De conformidad con el artículo 7o. del Decreto de creación por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Comité Directivo es el órgano de gobierno del CONEVAL integrado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien lo preside, y por seis investigadores académicos, quienes deberán ser o haber sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Comité Directivo tiene a su cargo la administración del CONEVAL y el ejercicio de las atribuciones indelegables que le corresponden en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de las Entidades y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 11 del Estatuto Orgánico, el Comité Directivo tiene las siguientes facultades:

- I. Coordinarse con la Comisión Nacional de Desarrollo Social para consolidar una adecuada integración y fomento al federalismo, sobre bases de coordinación, colaboración y concertación en el fomento de la evaluación y monitoreo de los programas de desarrollo social, así como con la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social;
- II. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le otorga el presente Estatuto, y en general, las funciones que el Decreto atribuye al Consejo;
- III. Aprobar los proyectos de acuerdo, de recomendaciones, informes y demás resoluciones que emita la Comisión Ejecutiva en ejercicio de las atribuciones que le otorga este Estatuto; y
- IV. Las demás que le atribuya la Ley, el Reglamento o el Decreto de creación.

Comisión Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, la Comisión Ejecutiva es el órgano técnico-auxiliar del Comité Directivo encargado de ejercer las funciones sustantivas de carácter técnico y está integrada por los seis investigadores académicos y el Secretario Ejecutivo del CONEVAL.

En el artículo 20 señala que la Comisión Ejecutiva ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar la política de desarrollo social en los términos previstos en el artículo 72 de la Ley;
- II. Formular los criterios de resultados, con base a las estimaciones de pobreza, para la definición de zonas de atención prioritaria;
- III. Someter a consideración del Comité Directivo la aprobación de los indicadores a los que se refiere el capítulo I del Título Quinto de la Ley a efecto de medir la cobertura, calidad e impacto de los programas y acciones de desarrollo social, así como para vigilar que dichos indicadores reflejen el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV. Proponer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social;
- V. Someter a consideración del Comité Directivo los requisitos mínimos que deberán cumplir los organismos evaluadores independientes que participen en las convocatorias que emita el Consejo o en las que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de la operación de los programas, acciones y recursos federales sujetos a evaluación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Proponer los mecanismos de coordinación necesarios a efecto de que la información y los resultados derivados de las evaluaciones aplicadas a los programas, metas y acciones de desarrollo social, retroalimenten la cobertura, calidad, impacto, fondeos y objetivo social de dichos programas, metas y acciones;
- VII. Elaborar y someter a la consideración del Comité Directivo lineamientos para realizar estudios y diagnósticos relacionados con la conveniencia, viabilidad y eficiencia de implementar todo programa de desarrollo social nuevo;
- VIII. Solicitar, en su caso, a quienes intervengan en la ejecución de los programas sujetos a evaluación, la información necesaria para este fin;
- IX. Formular el informe de resultados de las evaluaciones, con base en los resultados de las evaluaciones y otros estudios que al efecto se realicen;
- X. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones y otros estudios referentes al desarrollo social;

- XI. Proponer el programa anual para el desarrollo de evaluaciones, estudios y diagnósticos de los programas de desarrollo social que vaya a desarrollar el Consejo por sí mismo o a través de organismos evaluadores independientes;
- XII. Revisar las evaluaciones que realice por sí mismo el Consejo, así como las evaluaciones que contrate con organismos evaluadores independientes y someter los resultados a consideración del Comité Directivo para su aprobación;
- XIII. Utilizar las evaluaciones para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la política de desarrollo social y contribuir a mejorar su operación y resultados;
- XIV. Elaborar los proyectos de sugerencias y recomendaciones al Ejecutivo Federal, a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social y a la Comisión Nacional de Desarrollo Social, sobre la política y los programas de desarrollo social, con base en los resultados de las evaluaciones e investigaciones disponibles;
- XV. Recibir y, en su caso, considerar las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación que sugieran los sectores público, social y privado relacionados con el desarrollo social;
- XVI. Realizar estudios e investigaciones en materia de evaluación de programas sociales, así como en identificación y medición de la pobreza;
- XVII. Actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado, cuando le sea solicitado;
- XVIII. Promover mecanismos de acceso e interconexión de las bases de datos de las evaluaciones para un adecuado análisis de planeación, investigación, capacitación y enseñanza;
- XIX. Presentar al Comité Directivo los criterios y lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza, tomando en cuenta los indicadores a los que se refiere el artículo 36 de la Ley y realizar los estudios correspondientes con la periodicidad y desagregación geográfica establecidos en el artículo 37 de la misma;
- XX. Proponer los mecanismos para garantizar la transparencia, objetividad y rigor técnico en el cumplimiento de la atribución que establece la fracción anterior, utilizando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con independencia de otros datos que se estime convenientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley;
- XXI. Dar a conocer y difundir los resultados sobre la medición de la pobreza;
- XXII. Promover cursos, talleres y seminarios de manera continua, para el desarrollo y conocimiento de técnicas, metodologías de evaluación y de medición de la pobreza;
- XXIII. Formular el programa anual para el desarrollo de evaluaciones, estudios y diagnósticos de los programas de desarrollo social que vaya a desarrollar el Consejo por sí mismo o a través de organismos evaluadores independientes;
- XXIV. Promover acciones para impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación de todos los ámbitos relacionados con la política de desarrollo social;
- XXV. Proponer al Comité Directivo los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la Ley otorga al Consejo; y
- XXVI. Las demás que le atribuya el Estatuto Orgánico y el Comité Directivo.

Actualmente el CONEVAL es partícipe de las acciones realizadas por el Gobierno Federal para transitar hacia una gestión por resultados, en cuya estrategia general, la generación de información respecto a las políticas públicas representa un elemento clave para que los resultados de la aplicación de los recursos públicos sean eficaces y eficientes.

Desde 2006, el CONEVAL ha impulsado no sólo las acciones realizadas sino de los resultados alcanzados, además de emprender acciones para medir y analizar la pobreza desde un enfoque de derechos sociales, y proporcionar a los distintos actores involucrados en la política social y a la ciudadanía, con el fin de contribuir a la mejora de la política de desarrollo social en México.